

incoado por la Secretaría General de la Consejería de Fomento y del acto de comparecencia para tomarle declaración, asimismo indica que no puede asistir “por estar en el hospital con su pareja”. Se le indica por parte de este instructor que mande un fax facilitando su nuevo domicilio a efectos de notificaciones posteriores y justifique documentalmente la no asistencia a dicho acto de comparecencia para proceder a una nueva citación, facilitándole el número de fax y comentando la interesada que esa misma tarde procedería a mandarlo.

Transcurrido los días D^a M^a José Bermejo Peguero no vuelve a ponerse en contacto por medio alguno, ni envía el fax justificativo de la no comparecencia. Llegado el término del plazo (ampliado) del que dispone este instructor para formular el pliego de cargo y cumplir con los requisitos exigidos por la normativa reguladora, se procede a dictar dicho pliego de cargos, sin perjuicio de que durante el mes para practicar pruebas, intente de nuevo tomar declaración a la interesada, entendiéndose cumplido el trámite de la toma de declaración, continuándose con el procedimiento establecido.

Cuarto.- Por Resolución de esta Secretaría de 15 de mayo de 2000, se sanciona a la Sra. Bermejo Peguero por la comisión de una falta grave, consistente en la omisión dirigida a evadir los sistemas de control de horarios o impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo.

Por otra parte, por Resolución de esta Secretaría General de 12 de junio de 2001, se sanciona a la Sra. Bermejo Peguero por la comisión de dos faltas leves consistentes una, en la falta de asistencia al trabajo el día 28 de diciembre de 2000 y otra, en faltas reiteradas de puntualidad dentro del mismo mes sin causa que lo justificara.

Asimismo por Resolución de esta Secretaría General de fecha 23 de diciembre de 2003, se sanciona a D^a M^a José Bermejo Peguero por la comisión de una falta grave consistente en un incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado suponen diez horas al mes y por la comisión de dos faltas leves consistentes en dos incumplimientos de sus deberes por negligencia o descuidos excusables.

De conformidad con el artículo 83 del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública en Extremadura establece que “para la calificación de la gravedad o levedad de las faltas, se atenderá a las siguientes circunstancias... d) La reiteración o reincidencia”.

Quinto.- A la vista de todo lo anterior, y de los datos que obran en el expediente, se puede apreciar que los hechos que se imputan

a la interesada consisten en una presunta falta muy grave por el abandono del servicio, de conformidad con lo establecido en el art. 79 c) del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura.

En el caso de que los hechos anteriormente relacionados resultaren probados e imputables a la presunta infractora le podrían ser de aplicación la siguiente sanción:

— Por la presunta falta muy grave: separación del servicio, suspensión de funciones, traslado con o sin cambio de residencia y apercibimiento.

Todo lo anterior de conformidad con el art. 85 del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura.

De conformidad con el art. 36 del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, se concede a la presunta infractora un plazo de 10 días para que pueda contestar al presente Pliego de Cargos, con las alegaciones que considere convenientes a su defensa y con la aportación de cuantos documentos considere de interés. En este trámite deberá solicitar si lo estima conveniente, la práctica de las pruebas que para su defensa crea necesarias.

Mérida a 29 de octubre de 2004. El Instructor. Fdo.: Agustín Barrero García.

ANUNCIO de 23 de diciembre de 2004 sobre notificación del procedimiento de extinción de contrato de arrendamiento de una vivienda de promoción pública a nombre de D^a Soledad Becerra Morgado.

No habiendo sido posible practicar a D^a Soledad Becerra Morgado la notificación del procedimiento de extinción de contrato de arrendamiento que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 23 de diciembre de 2004. La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

ANEXO

Asunto: Trámite de Audiencia.

Procedimiento: Extinción de contrato.

Destinatario: Soledad Becerra Morgado.

Grupo: 7.324. Cuenta: 46.

En su condición de arrendataria de una vivienda de Promoción Pública, perteneciente al Grupo arriba indicado, con emplazamiento en calle Camilo José Cela, nº 8, bajo A de Badajoz, teniendo conocimiento esta Administración de denuncias formuladas contra usted por conducta asocial que perturba la convivencia con otros vecinos de su promoción, así como de la falta de pago de las rentas vencidas correspondientes a 18 mensualidades por importe de 1.943,13 euros y que además no destina la vivienda a domicilio habitual y permanente; ponemos en su conocimiento que tales hechos suponen estar incurso en causa de extinción de contrato de arrendamiento suscrito por usted con la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con los apartados a), b), c) y d) del art. 37, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, a cuyo amparo se le adjudicó la citada vivienda.

Por la presente se le concede un plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, al objeto de que formule alegaciones o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Badajoz a 8 de mayo de 2003. El Jefe del Servicio Territorial. Raimundo J. Pardo Soto.

ANUNCIO de 23 de diciembre de 2004 sobre notificación de la Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio incoado contra D^a M^a Teresa Aguilar González.

No habiendo sido posible practicar a D^a M^a Teresa Aguilar González la notificación de la Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio núm. M-19/04 que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 23 de diciembre de 2004. La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

ANEXO

Expte.: M-19/04

PROVIDENCIA INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información reservada, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, relativas a la vivienda sita en Mérida, calle Trujillo, 21 del grupo de Viviendas Sociales, al deducirse de las mismas posibles infracciones al régimen legal que regula dichas viviendas, y considerando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 del Texto Refundido de la Legislación de viviendas de Protección Oficial y en el 138 de su Reglamento, se podrá acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento de los arrendatarios de las viviendas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas, tras la tramitación del expediente administrativo correspondiente.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas en el art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, acuerda la Incoación de Expediente de Desahucio por ocupar una vivienda de promoción pública sin título legal para ello contra D^a M^a Teresa Aguilar González, designándose respectivamente Instructora y Secretaria del mismo D^a Amalia Lavado Cruz y M^a Lourdes Leo Bas, pudiendo ambas ser recusadas por algunas de las causas previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El expediente de Desahucio que se inicia con la presente Providencia, impedirá que se acepte toda oferta de compra de la vivienda que realice la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta tanto no se resuelva dicho expediente.

Mérida a 14-07-04. El Director General de Vivienda. Fdo.: Juan Francisco Moreno Rodríguez.

PLIEGO DE CARGOS

Badajoz a 14 de julio de 2004

Expte.: M-19/04

Que como consecuencia de la instrucción de expediente de desahucio administrativo, se formula a D^a Teresa Aguilar González, conforme a lo regulado por el art. 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, bajo apercibimiento de que, de no contestarlo en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de su notificación se dará por evacuado el trámite, siguiendo su curso el expediente.

CARGO

Que siendo ocupante sin título legal para ello del inmueble acogido a la legislación de viviendas de promoción pública por la Consejería